SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL



Página 1 **de** 4

Uso profesional agrario.

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

Usos y Dosis Autorizados



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Condic. Especifico
	Ácaros				
Fresal	Araña roja común, Tetranychus spp. Oídio de la fresa, Podosphaera aphanis	20 - 30 Kg/ha	Máx. 3	5-10 días	Aplicar durante todo el ciclo del cultivo.
	Ácaros				
Tomate	Araña roja común, Tetranychus spp. Oídio del tomate, Oidium neolycopersici Oídio, oidiopsis, Leveillula taurica	20 - 30 Kg/ha	Máx. 3	7-10 días	Aplicar durante todo el ciclo del cultivo.
	Ácaros eriófidos, Eriophyidae				
	Araña roja común, Tetranychus spp.				Realizar:
Vid	Oídio de la vid, Erysiphe necator	20 - 30 Kg/ha	Máx. 5	7 días	 - Máximo una aplicación en la etapa de crecimiento del cultivo BBCH 10-19 (desde el inicio del desarrollo foliar hasta 9 o más hojas desplegadas). Se puede realizar 0 o 1 aplicación. - Máximo tres aplicaciones durante BBCH 20-39. Dependiendo de las aplicaciones realizadas en la etapa de crecimiento anterior se puede realizar 0, 1, 2 o 3 aplicaciones. - El resto de las aplicaciones durante BBCH 40-89. Dependiendo de las aplicaciones realizadas en las etapas de crecimiento anterior se puede realizar 1,2,3,4 o 5 aplicaciones. La dosis de aplicación es 30 kg/ha para la 1ª y 2ª aplicación, 25kg/ha para la 3ª aplicación y 20kg/ha para la 4ª y 5ª aplicación.

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)				
	USO	P.S. (días)		
Vid		1		
Fresal, Tomate		NO PROCEDE		

Condiciones Generales de Uso



Tratamiento fungicida/acaricida al aire libre por espolvoreo con tractor.- No efectuar tratamientos a temperaturas demasiado elevadas.- No aplicar aceites minerales durante los 21 días anteriores o posteriores a la aplicación del azufre.- No aplicar en cultivos cuyos frutos sean destinados a conserva. En la etiqueta se proporcionarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación del producto, asimismo se informará de la probabilidad de aparición de resistencias y se propondrán las estrategias de prevención y manejo de resistencias.

Clase de Usuario



98808 - 2025086

Página 2 de 4

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS **AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR **ANIMAL**

Mitigación de riesgos en la manipulación

SEGURIDAD DEL APLICADOR

DE ESPAÑA

El aplicador utilizará durante la carga y aplicación: guantes de protección química + ropa de protección tipo 5 + calzado de protección frente a productos químicos + protección ocular + EPR tipo FFP1 o P1.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo: ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo + calzado cerrado, además de guantes de protección química para la reentrada en vid.

NORMATIVA APLICABLE:

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección tipo 5 para uso contra partículas sólidas según norma UNE EN ISO 13982-1:2005/A1:2011.
- Ropa de protección nivel C1, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE –EN –ISO 27065: 2017/A1:2019.
- Calzado de protección frente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II).
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).
- Protección ocular: Gafa de protección de montura integral según norma UNE-EN 166:2002.
- Equipo de protección respiratoria: media máscara conforme UNE-EN 140/AC:2000, con filtro P1 contra partículas conforme a la norma UNE-EN 143:2022 o medias máscaras filtrantes de protección contra partículas tipo FFP1 conforme a la norma UNE-EN 149:2001+ A1:2010.

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- Si la aplicación se realiza con cabina cerrada, el uso de EPR y de protección ocular no será necesario durante la misma.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en la carga.
- Los quantes de protección química en el caso del trabajador serán necesarios en vid para tareas de duración superior a dos horas.
- No será necesario el uso de quantes de protección química tras las cuatro primeras aplicaciones.
- Después de la quinta aplicación, el uso de quantes será necesario durante al menos 5 días tras el tratamiento.
- Se recomienda el uso de equipo de protección respiratoria (EPR) FFP1 o similar (conforme a la norma UNE-EN 149:2001+A1:2010), y quantes de protección química (conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018) durante las tareas de reentrada que puedan implicar movimiento de follaje.

	Clasificaciones y Etiquetado
Clase y categoría de peligro (Humana)	Irritación cutánea. Categoría 2.
Pictograma	
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H315 -Provoca irritación cutánea.
Consejos de Prudencia	P302+P352 -EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P261 -Evitar respirar el polvo / el humo / el gas / la niebla/ los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	



\$

Página 3 de 4 98808 - 2025086 21115 AZUFEGA SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

Mitigación de riesgos ambientales

Para proteger a los mamíferos rumiantes, no aplicar en suelos cercanos a zonas donde pasten rumiantes.

SPe 3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger a los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta la zona no cultivada de:

- 15 m para vid.

- 10 m para tomate y fresal.

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.



Otras Indicaciones reglamentarias

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.



Página 4 de 4 98808 - 2025086